

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN Y LA
OFICINA REGIONAL CENTRO DEL INPE - HUANCAYO.**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte el **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**, que en adelante se denominara **LA CORTE JUNÍN** con RUC. N° 20568198272, con domicilio legal en el Jr. Parra del Riego N° 400 del Distrito El Tambo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín Dr. **NICK OLIVERA GUERRA** identificado con DNI N° 20021620, conforme consta en la Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ y de la otra parte la **OFICINA REGIONAL CENTRO DEL INPE HUANCAYO** con RUC N° 20401384040 que en adelante se denominara **ORC – INPE- HUANCAYO**, con domicilio legal en el Jr. Cuzco N° 490 Huancayo de la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, representado por el **Director General Mg. JOSÉ LUIS HERRERA PORRAS** identificado con DNI N° 19883622, designado mediante Resolución Presidencial N° 430-2016-INPE/P, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN, es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo, en lo político, administrativo, económico y disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las Leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado, además se tiene que el **03 de mayo del 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PODER JUDICIAL y EL INPE**, a fin de establecer términos de colaboración y coordinación entre ambas entidades.

ORC – INPE- HUANCAYO, es un Organismo Público ejecutor del sector Justicia y rector del Sistema Penitenciario, cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Penitenciario Regional; elaborar políticas de prevención de delito; brindar asistencia post penitenciaria, mantenimiento de la infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria, orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad ciudadana, también puede realizar



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación interinstitucional.

En adelante, toda referencia conjunta a la **CORTE JUNÍN** y a la **ORC – INPE-HUANCAYO** será entendida como **LAS PARTES**

CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS Reglamento del Código d Ejecución Penal y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el texto único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 009-2017-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE
- Directiva N° 006-2017-OAJ Gestión de Convenios en el INPE
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS Ley Orgánica del Poder Judicial
- Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ

CLÁUSULA TERCERA : OBJETIVO DEL CONVENIO

FIN : Promover y fomentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución.

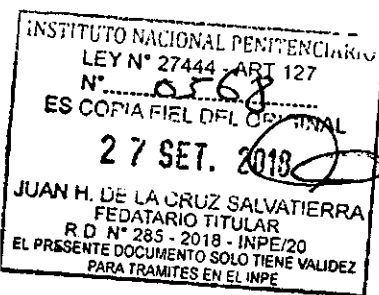
OBJETIVO : Contribuir mediante acciones coordinadas, de apoyo reciproco y establecer condiciones adecuadas que permitan facilitar el acceso a la información de forma transparente, oportuna y en tiempo real del seguimiento de Expedientes Judiciales de cada interno del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, ingresando solo el número de Expediente, permitiendo a los internos conocer el estado de sus procesos a la fecha de consulta, contribuyendo con la resocialización de la población penitenciaria, así como su reinserción social efectiva, a efectos de alcanzar un clima de paz y tranquilidad social.

CLÁUSULA CUARTA : ÁREA DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario y apoyar en el proceso de resocialización de la población objetivo del Establecimiento Penitenciario de Huancayo.

CLÁUSULA QUINTA : DE LOS COMPROMISOS

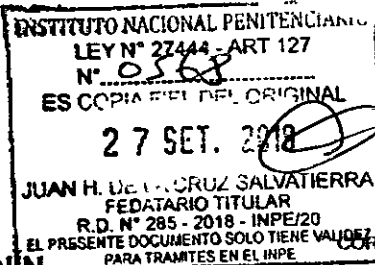
Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:





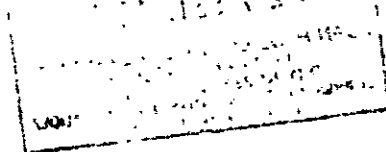
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

A CARGO DE LA CORTE JUNÍN



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- 5.1 Coordinar con la Dirección y Jefatura de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Huancayo según corresponda.
- 5.2 Comunicar a la Dirección y Jefatura de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, según corresponda, los nombres de las personas que integran el equipo de trabajo de la **CORTE JUNÍN** señalando las fechas que realizarán sus labores en el interior del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, los mismo que no deben contar con antecedentes Judicial, Penales ni Policiales bajo responsabilidad de la **CORTE JUNÍN**
- 5.3 Proporcionar cinco equipos de cómputo, para el funcionamiento de los Módulos de Consulta de Expedientes
- 5.4 Configurar el acceso al Sistema de Expedientes Judiciales, brindar la protección necesaria de acceso a la red (que solo permita visualizar los expedientes judiciales) así como de realizar el cableado para el acceso a la red por zonas visibles.
- 5.5 Capacitar al personal Técnico del INPE y a los internos responsables de cada pabellón en los que se instalaran los Módulos de Consulta de Expedientes, sobre el funcionamiento del sistema y el cuidado de los equipos de cómputo según corresponda.
- 5.6 Designar al ingeniero y técnico responsable de la **CORTE JUNÍN**, que ejecute los trabajos a favor de la población objetivo, como es la instalación de los módulos de consulta y mantenimiento periódico de los mismos y reparación en caso de averías por cuestión de uso sin ocasionar gastos al INPE.
- 5.7 Informar y coordinar previamente con la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Huancayo las acciones y actividades a desarrollarse, las mismas que no deberán interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE. Asimismo, las actividades no deben promover limitaciones de los derechos fundamentales de la población penitenciaria.
- 5.8 Respetar los días y horarios de ingreso y egreso establecidos en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo
- 5.9 Respetar al Personal del INPE y a la población penitenciaria, mostrando un buen comportamiento y buenas costumbres en la ejecución de los trabajos en el Establecimiento Penitenciario. De ser negativa la conducta o ante denuncia de actos de corrupción o comisión de delitos, será causal de resolución inmediata del presente convenio





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

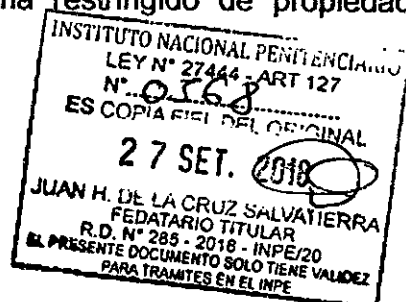


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- 5.10** Respetar los procedimientos establecidos por el INPE para la revisión personal y de objetos que deseen ingresar
- 5.11** Cuidar y conservar los ambientes que les sean facilitados para el cumplimiento del presente convenio.
- 5.12** Informar a la Dirección y Jefatura de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, acerca de los avances de las actividades realizadas, materia del presente convenio.
- 5.13** Informar a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Huancayo sobre aspectos coyunturales que afecten el normal desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio
- 5.14** Respetar y cumplir la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad penitenciaria.
- 5.15** Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**

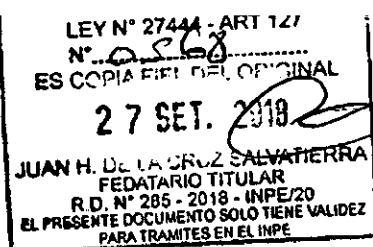
A CARGO DEL INPE

- 5.16** Brindar a la **CORTE JUNÍN** las condiciones necesarias de seguridad en el Establecimiento Penitenciario de Huancayo, a fin de que pueda desarrollar sin dificultad las actividades acordadas en el presente convenio
- 5.17** Brindar las condiciones de infraestructura para el cumplimiento de las actividades del convenio, dentro del respeto y cumplimiento de la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del Establecimiento Penitenciario de Huancayo
- 5.18** Brindar a la **CORTE JUNÍN** espacios físicos para el funcionamiento de los Módulos de consulta de Expedientes dentro del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, correspondientes al Distrito Judicial de Junín, los mismos que estarán ubicados en la garita del personal de seguridad de los Pabellones "A", "B", "C" "D" y Rotonda (Sala de Abogados)
- 5.19** Elaborar los Módulos de Consulta de Expedientes en los que se instalaran los Equipos de Cómputo con su respectiva funda de protección.
- 5.20** Designar a un interno responsable de cada pabellón en el que se encontraran instalados los Módulos de Consulta de Expedientes para que apoye en el manejo del sistema restringido de propiedad de la Corte Superior de Justicia de Junín





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

- 5.21** El Personal de seguridad del INPE designado a los puestos donde se encuentran instalados los módulos de consulta de expedientes, brinde la seguridad correspondiente y apoye en el encendido y apagado de los equipos de cómputo desde las 09:00 horas hasta las 16:00 horas
- 5.22** Identificar al persona de la **CORTE JUNÍN** previo cumplimiento de los compromisos señalados en los puntos 5.1 y 5.2, debiendo el Jefe de Seguridad del Penal de Huancayo elaborar un documento institucional (autorización), cumpliendo con la normatividad penitenciaria vigente y disposiciones de seguridad externa e interna del Establecimiento Penitenciario de Huancayo.
- 5.23** El **INPE** corroborara que los equipos de cómputo estén debidamente protegidos por los Módulos de Consulta de Expedientes, verificando que los equipos de cómputo tengan acceso solo al expediente judicial y que el interno capacitado de apoyo solo tenga acceso a los teclados y mouse.
- 5.24** Autorizar el ingreso de materiales y bienes relacionados al desarrollo de las actividades de la **CORTE JUNÍN**, siempre que estos se encuentren debidamente coordinados con la Dirección y la Jefatura de Seguridad del Establecimiento Penitenciario de Huancayo, dichos bienes no deberán contravenir la normativa de seguridad penitenciaria
- 5.25** Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio previo acuerdo de las partes

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas solo se ciñen en las actividades del presente convenio específico, las actividades habituales que realicen la **CORTE JUNÍN** y el **INPE** permanecen inalterables y son de su propia responsabilidad.

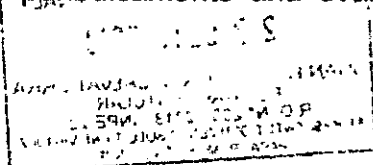
CLÁUSULA SEXTA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un Convenio Específico Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas.

El financiamiento de las acciones será asumido por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en el presente convenio.

CLÁUSULA SETIMA : PLAZO DE VIGENCIA

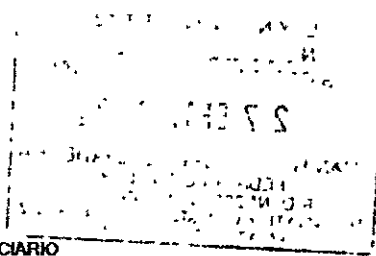
El Presente convenio Específico tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de sus suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, a través de la adenda pertinente, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

CLÁUSULA OCTAVA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se creara relaciones de carácter laboral con la otra parte. Cada una de las instituciones garantizara las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades en el seguimiento de expedientes de los internos en el desarrollo del presente convenio y prestara su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA NOVENA

USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA

CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio Específico que se suscriba. Del mismo modo, **LAS PARTES** se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por Ley

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

CESIÓN

Las partes no podrán ceder, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio específico a persona alguna natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

MODIFICACIÓN DE SUS TERMINOS Y

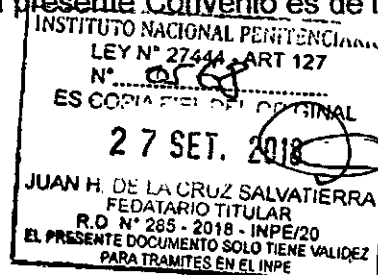
CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio específico, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA :

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del Art. 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
OFICINA REGIONAL CENTRO HUANCAYO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
LEY N° 27444 - ART 127
N° 0568
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
27 SET. 2018
JUAN H. DE LA CRUZ SALVATIERRA
FEDATARIO TITULAR
R.D. N° 285 - 2018 - INPE/20
EL PRESENTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ
PARA TRAMITES EN EL INPE



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito
- b) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes
- c) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentada que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad
- d) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las clausulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA : DOMICILIO

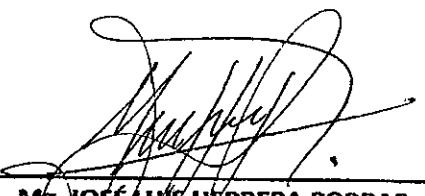
Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderá bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** los suscriben en dos (02) ejemplares originales, de igual tenor y validez en vías de regularización en la ciudad de Huancayo, a los 18 días del mes de enero del 2018


Dr. NICK OLIVERA GUERRA
Presidente

Corte Superior de Justicia de Junín


Mg. JOSÉ LUIS HERRERA PORRAS
Director General

Oficina Regional Centro del INPE Huancayo



Mg. José Luis Herrera Porras
DIRECTOR GENERAL
OFICINA REGIONAL CENTRO